

comunicación interna de MyTao, el nombre de las personas encargadas de la tramitación administrativa del expediente, así como de los miembros del órgano de asistencia (incluyendo nombre, DNI, cargo y dirección de email), a los efectos de tramitar su alta en la citada plataforma.

A estos efectos se propondrá al Centro de Formación de la CAM, actividades formativas sobre la utilización de dicha plataforma.

Una vez finalizado el plazo de presentación de ofertas a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público la unidad técnica deberá realizar las siguientes funciones:

1. Comprobar la presentación de la declaración responsable por cada uno de los licitadores, en los términos del art. 159.4.c de la LCSP.
2. Comprobar la inscripción en el ROLECE de cada uno de los licitadores, en cumplimiento del art. 159.4.a de la LCSP.
3. Conceder, en su caso, plazo de 3 días naturales para subsanar, a aquellos licitadores que no hayan cumplido con alguno de los dos apartados anteriores.
4. Valorar las ofertas presentadas.
5. Resolver cuantas incidencias puedan surgir durante el procedimiento de adjudicación.
6. Proponer adjudicación, según modelo a aprobar por parte del órgano de contratación para este tipo de procedimientos.
7. Poner a firma la resolución de adjudicación, previa fiscalización favorable.

En este tipo de procedimiento, si bien el art. 159.6.b exige a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional, sólo podrán participar aquellos licitadores que estén en posesión de la misma, en los términos de los artículos 65.1 y 74 de la LCSP, ya que en caso contrario se podría incurrir en el supuesto de nulidad contemplado en el art. 39.2.a de la LCSP. Por ello, se expresará en el PCAP los requisitos de solvencia y la forma de acreditarla, de forma que sólo será requerida su acreditación, de oficio o a instancia de parte interesada, en aplicación de los artículos 140.3 y 95 de la LCSP.

Una vez dictada la resolución de adjudicación, será remitida a la Dirección General de Contratación Pública a los efectos de dar cumplimiento a lo contenido en el art. 159.6.f de la LCSP, y a su inscripción en el libro de contratos.

En el caso de que haya que otorgar trámite de subsanación en los términos del art. 141.2 de la LCSP, se le requerirá al interesado a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, debiendo publicarse en el perfil del contratante a los efectos de entenderlo notificado en el mismo día, en cumplimiento de la disposición adicional 15ª de la LCSP.

Se adjuntan a la presente los modelos de Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que han sido adaptados a la presente resolución, y que deberán ser empleados para este tipo de procedimientos.

TERCERO.- Eximir a la Dirección General de Contratación Pública, y en particular a la mesa de contratación permanente de la Ciudad Autónoma de Melilla, de su participación en los procedimientos de contratación que promuevan los organismos autónomos o sociedades mercantiles dependientes de la Ciudad Autónoma de Melilla.

CUARTO.- Eximir a la Dirección General de Contratación Pública, y en particular a la mesa de contratación permanente de la Ciudad Autónoma de Melilla, de su participación en los procedimientos de concurrencia pública relativos a negocios y contratos en el ámbito del dominio público y en el ámbito patrimonial, enumerados en el art. 9 de la LCSP.

En estos casos será el órgano que ostente las competencias en materia de patrimonio quien deberá regular estos procedimientos.

QUINTO.- De acuerdo al principio de eficacia, en los procedimientos de contratación de contratos basados en acuerdos marco, mediante la presente se delega la tramitación de las actuaciones de la fase de adjudicación, y en particular las enumeradas en el art. 221 de la LCSP.

En este tipo de procedimientos auxiliará al órgano de contratación una unidad técnica compuesta por uno o varios funcionarios de carrera que no hayan participado en la fase previa de preparación del contrato y que pertenezcan a la Consejería promotora del expediente. La composición nominativa de esta unidad técnica de asistencia para cada uno de los expedientes quedará establecida en el correspondiente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, debiendo notificarse individualmente, por parte de la Consejería promotora, dicho extremo a cada uno de los funcionarios que formen parte de la misma.

La tramitación de la fase de adjudicación de este tipo de expedientes se realizará por parte de la Consejería promotora del expediente a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público. En este sentido se trasladará desde la Consejería Promotora a la Dirección General de Contratación Pública, mediante comunicación interna de MyTao, el nombre de las personas encargadas de la tramitación administrativa del